



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2.020.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).
D^a Azucena Prieto Reina (P.S.O.E.-A).
D. Manuel Campos González (P.S.O.E.-A).
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).
D. Juan José Barrera García (P.P.).
D. José Miguel Ruano Bareas (P.P.).
D. Manuel Hurtado Leal (P.P.). (*)

AUSENTES (con excusa):

D^a Sonia Ruiz Navarro (P.S.O.E.-A).
D. Andrés Mármol Ruiz (P.P.).
(El Sr. Alcalde justifica la ausencia de la Sra. Ruiz Navarro y del Sr. Mármol Ruiz, por motivos laborales).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía (a través de videoconferencia), siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil veinte, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE JUNIO DE 2.020.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2.020, que fue remitida con anterioridad.





Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

• SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2.020, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, y que son las siguientes:

NÚMERO.	FECHA.	CONCEPTO.
138/2020	10-09-2020	PABLO GONZÁLEZ AGUILAR: CONC. ANTICIPO REINTEGRABLE.
139/2020	10-09-2020	APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECIBOS.
140/2020	14-09-2020	APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECIBOS.
141/2020	16-09-2020	CONCESIÓN PREMIOS VII CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA.
142/2020	16-09-2020	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ORD. 22-09-2020.
143/2020	22-09-2020	CONTR. MENOR SUMINIST. MATERIAL PROTECCIÓN COVID-19.
144/2020	22-09-2020	CONTR. MENOR SUMINIST. EQUIP. HIGIEN. Y PURIF. COVID-19.
145/2020	22-09-2020	CONTR. MENOR SERV. ALUMBRADO ACTOS CULTURALES.
146/2020	23-09-2020	CONTR. MENOR SERV. PEDRO LUNA. REPARAC. MAQUINARIA.
147/2020	23-09-2020	INDEMNIZACIÓN GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA AL ALCALDE.
148/2020	24-09-2020	CONTR. MENOR SERV. CONCIERTOS ACTOS CULTURALES.
149/2020	24-09-2020	CONTR. MENOR SERV. SONIDO E ILUM. ACTOS CULTURALES.
150/2020	24-09-2020	CONTR. MENOR SERV. VIGILANCIA ACTOS CULTURALES.
151/2020	01-10-2020	CONTR. MENOR SERV. ACTUACIÓN EN ACTOS CULTURALES.
152/2020	01-10-2020	CONCESIÓN PREMIOS I CERTAMEN DE RELATO Y POESÍA.
153/2020	01-10-2020	CONT. ALQUILER LOCAL EXPOSICIÓN DE PINTURA RÁPIDA.
154/2020	01-10-2020	CONTR. MENOR SUMINIST. MAT. DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.
155/2020	02-10-2020	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ORD. 06-10-2020.
156/2020	05-10-2020	CONTR. MENOR SUMINIST. EQUIP. DESINF. Y PURIF. COVID-19.
157/2020	05-10-2020	REPRESENT. Y DEFENSA JURÍDICA. PROC. ORD. 143/2020.
158/2020	07-10-2020	ADQUISIC. DOS OBRAS VII CONCURSO PINTURA RÁPIDA.
159/2020	09-10-2020	MERCEDES RAMÍREZ PÉREZ: EXCEDENCIA VOLUNTARIA.
160/2020	16-10-2020	AUTORIZ. EXHUMACIÓN DE RESTOS CADAVERÍCOS.
161/2020	16-10-2020	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ORD. 22-10-2020.
162/2020	19-10-2020	CONTR. MENOR SERV. GIERSOLAR, S.L. REVISIÓN CALDERA.
163/2020	19-10-2020	EXPTE. Nº 4 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN.
164/2020	20-10-2020	EXPTE. Nº 5 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: AMPLIACIÓN.
165/2020	20-10-2020	EXPTE. Nº 6 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: AMPLIACIÓN.
166/2020	20-10-2020	EXPTE. Nº 7 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: AMPLIACIÓN.
167/2020	23-10-2020	APROBACIÓN DE FACTURAS Y RECIBOS.

Código seguro de verificación (CSV):



DC11 1C3D A59E B5F8 599F

DC111C3DA59EB5F8599F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 23/2/2021

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 23/2/2021



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

168/2020	23-10-2020	COMISIÓN INFORM. ASUNTOS GRALES. ORD. 27-10-2020.
169/2020	23-10-2020	RESOLUCIÓN CONT. OBRA "CONSTRUC. PISTA DE PÁDEL..."
170/2020	27-10-2020	AYUNTAMIENTO PLENO. ORD. 29-10-2020.

La Corporación quedó enterada.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.019.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Cuenta General del ejercicio 2.019, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2.020.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que la Cuenta General del ejercicio 2.019, con todos sus antecedentes, ha permanecido expuesta al público durante el plazo de quince (15) días hábiles, comprendido entre el 10 y el 30 de septiembre de 2.020, ambos inclusive, sin que durante el mismo y ocho (8) días hábiles más, comprendidos entre el 1 y el 13 de octubre de 2.020, se haya presentado reclamación alguna (el anuncio correspondiente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 173, de fecha 9 de septiembre de 2.020, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento).

No suscitándose debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5) votos, procedentes del Grupo P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: Tres (3), procedentes del Grupo P.P.

La Corporación, en votación ordinaria, a la vista del resultado de la votación (cinco votos a favor y tres abstenciones), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.019.

SEGUNDA.- Proceder a la rendición de la Cuenta General aprobada, por el procedimiento previsto en la normativa vigente, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para que efectúe la fiscalización externa de la misma.

IV.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.021.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2.020.

Previa autorización del Sr. Alcalde, la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Campos Algar, manifiesta lo siguiente:

<<El Grupo Municipal PSOE-A del Ayuntamiento de Encinas Reales propone la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: proponemos una bajada del tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica, que pasaría del 0,75 % al 0,70%.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio: incremento del 1,5 %.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública por mesas y sillas: no será de aplicación para el año 2021.

Código seguro de verificación (CSV):



DC11 1C3D A59E B5F8 599F

DC111C3DA59EB5F8599F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 23/2/2021
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 23/2/2021



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas: incremento de 0,50 céntimos, pasando a ser las tarifas las siguientes:
 - a) De 0 a 4 años: exentos
 - b) De 5 a 14 años: de lunes a viernes 2,50 euros. Festivos, sábados y domingos 3 euros.
 - c) A partir de 14 años: de lunes a viernes 3 euros. Festivos, sábados y domingos 3,50 euros.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización, prestación de servicios y realización de actividades en el Gimnasio Municipal: entrada de un día que sería 3 euros y abono de un mes de 25 euros.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal: incremento del 1,5 %.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: bajar el porcentaje anual del 22% al 20 %.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública: incremento del 5%.
- Se mantendrán todas las bonificaciones y exenciones.

Fdo.: María Dolores Campos Algar. Concejala de Hacienda>>.

A continuación, el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, expresa

lo siguiente:

<<Dada la situación actual que venimos atravesando a causa de la pandemia y teniendo en cuenta el goteo constante de trabajadores que pasan a engrosar las listas del paro así como de autónomos que se ven obligados a cerrar sus negocios, ya no sólo por la disminución de ventas, sino por los tan temidos cierres impuestos por el aumento de contagios, nos gustaría trasladar una mejora a su propuesta:

- En la que reduciríamos el coeficiente aplicable para el cálculo del Impuesto de bienes inmuebles, IBI Urbana, al 0.6% tal y como venimos solicitando año tras año.
- Aumentaríamos tan solo a 20 euros la tasa por uso del gimnasio municipal como máximo.
- Bonificaríamos las Plusvalías en caso de herencia en un 99%, no puede ser una carga fiscal para los vecinos de encinas reales la muerte de un familiar>>.

(*) En este momento, siendo dieciocho horas y cincuenta y siete minutos, se incorpora a la sesión el Sr. Hurtado Leal, Concejala del Grupo P.P.

La Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Campos Algar, expresa que el tipo de gravamen del IBI de naturaleza Urbana ha bajado en los últimos ejercicios del 0,95 % al 0,70 %, pero con ocasión de la pandemia de Covid-19 se han producido muchos gastos extraordinarios y, a partir del próximo año, hay que pagar la amortización de los Préstamos de Pago a Proveedores formalizados entre 2.011 y 2.015; las tarifas del Gimnasio Municipal son las que ofertado la adjudicataria, y la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) aplicable a las transmisiones mortis causa está bonificada al 50 %.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Portavoz del Grupo PP debería haber presentado su propuesta en la Comisión informativa de Asuntos Generales, para poder negociar y consensuar una propuesta única; el Sr. Alcalde continúa diciendo que le gustaría saber si el Portavoz del Grupo P.P. ha estudiado la repercusión económica de la

Código seguro de verificación (CSV):



DC11 1C3D A59E B5F8 599F

DC111C3DA59EB5F8599F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 23/2/2021

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 23/2/2021



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

disminución del tipo de gravamen del IBI de Urbana y que los tributos que afectan directamente al ciudadano están congelados o han bajado; la subvención de Diputación Provincial se ha destinado a la creación temporal de empleo (treinta y cuatro contratos), a dar ayudas económicas a los autónomos y a otras tareas relacionadas con la situación originada por la crisis sanitaria que estamos padeciendo; por último, en relación al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), se ha bajado el tipo de gravamen por segundo año consecutivo.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5) votos, procedentes del Grupo P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: Cuatro (4), procedentes del Grupo P.P.

La Corporación, en votación ordinaria, a la vista del resultado de la votación (cinco votos a favor y cuatro abstenciones), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
Se modifica el apartado 1. del art. 2, Cuota tributaria, que queda redactado de la siguiente forma:
Artículo 2º.- Cuota tributaria.
2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,70%.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).
Se modifica el apartado 1. del art. 8, Cuota, que queda redactado de la siguiente forma:
Artículo 8.-
1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes de la escala de gravamen que se señala:

Período.	Porcentaje anual
De 1 hasta 5 años:	20,00 %.
De hasta 10 años:	20,00 %.
De hasta 15 años:	20,00 %.
De hasta 20 años:	20,00 %.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio: incremento del 1,50 %.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública por mesas y sillas.
Se incluye una Disposición Transitoria, cuyo tenor literal es el siguiente:
Disposición Transitoria.
La presente Ordenanza no será de aplicación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2.021, es decir durante el ejercicio 2.021, a fin de mitigar en parte los efectos económicos desfavorables de la pandemia de Covid-19.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casa de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.
El art. 3º, Tarifas, queda redactado de la siguiente forma:

Código seguro de verificación (CSV):

DC11 1C3D A59E B5F8 599F



DC111C3DA59EB5F8599F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 23/2/2021
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 23/2/2021



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

“La cuantía de la tasa es la especificada en el ANEXO I.
ANEXO I.

- 1.- Entradas personales:
 - a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €).
 - b) De 5 a 14 años:
Laborables: de Lunes a Viernes (incluido): 2,50 €.
Festivos, Sábados y Domingos: 3,00 €.
 - c) A partir de 14 años:
Laborables: de Lunes a Viernes (incluido): 3,00 €.
Festivos, Sábados y Domingos: 3,50 €.
 - 2.- Abonos de temporada:
 - a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €).
 - b) De 5 a 14 años: 60,00 €.
 - c) A partir de 14 años: 105,00 €.
 - d) Familia numerosa: 210,00 €.
 - 3.- Abonos mensuales:
 - a) De 0 a 4 años: exento (0,00 €).
 - b) De 5 a 14 años: 30,00 €.
 - c) A partir de 14 años: 60,00 €.
 - 4.- En los cursos de natación, el Ayuntamiento cobrará la cuantía fija de 20,00 €/curso, incluida la entrada de lunes a viernes.
 - 5.- Bonificaciones:
 - a) Pensionistas: bonificación del 50 %.
 - b) Minusválidos, con grado de minusvalía igual o superior al 33 %: bonificación del 50 %”.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización, prestación de servicios y realización de actividades en el Gimnasio Municipal.
Se modifica el art. 5, Cuota Tributaria, que queda redactado de la siguiente forma:
Artículo 5.- Cuota Tributaria.
La cuota tributaria, por utilización de los aparatos e instalaciones existentes en el Gimnasio Municipal, será la cantidad resultante de aplicar las tarifas que figuran a continuación:

- Entrada de un día:	3,00 €.
- Abono de un mes:	25,00 €.
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal: incremento del 1,50 %.
 - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.
El apartado 3. del art. 5, Cuota Tributaria, queda redactado de la siguiente forma:
3. Las Tarifas de la Tasa será la siguiente:
Por cada cajero automático:
En 1ª Categoría.....909,32 Euros.
En 2ª Categoría.....738,83 Euros.
- SEGUNDA.-** Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo

Código seguro de verificación (CSV):



DC11 1C3D A59E B5F8 599F

DC111C3DA59EB5F8599F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 23/2/2021
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 23/2/2021



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

V.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2.021-2.022.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la comunicación enviada por la Diputación Provincial de Córdoba, relativa a la aprobación provisional del Plan Provincial de Cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2.021-2.022, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2.020.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Acogerse al PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2.021-2.022.

SEGUNDA.- Aceptar expresamente la aportación de 1.480,34 €. que corresponde a este Ayuntamiento para la cofinanciación del coste total del Servicio para el próximo bienio, asumiendo el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio 2.021 la cantidad de 740,17 €. y en el de 2.022 la cantidad de 740,17 €.

TERCERA.- Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

CUARTA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

QUINTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

VI.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APROBANDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2.020, al tratar el punto VIII del Orden del Día, "Asuntos de la Presidencia.- Convenio de Colaboración entre

Código seguro de verificación (CSV):

DC11 1C3D A59E B5F8 599F



DC111C3DA59EB5F8599F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 23/2/2021
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 23/2/2021



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Encinas Reales en materia de educación permanente para personas adultas”, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS ADULTAS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Encinas Reales en materia de educación permanente para personas adultas, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Encinas Reales en materia de educación permanente para personas adultas.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba el citado Convenio.

TERCERA.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que celebre dicho órgano colegiado, para que proceda a su ratificación, y dar traslado del mismo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos>>.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2.020.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2.020, al tratar el punto VIII del Orden del Día, “Asuntos de la Presidencia.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Encinas Reales en materia de educación permanente para personas adultas”, que figura transcrito en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

VII.- DESIGNACIÓN DE FIESTA LOCAL EN SUSTITUCIÓN DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2.020, FESTIVIDAD DE SAN MARCOS.-

El Sr. Alcalde manifiesta que la fiesta local que debía haberse celebrado el pasado día 24 de abril de 2.020 fue anulada en su momento, acordándose

Código seguro de verificación (CSV):

DC11 1C3D A59E B5F8 599F



DC111C3DA59EB5F8599F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 23/2/2021
VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 23/2/2021



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

designar una nueva fiesta local en sustitución de la primera, y que realizada una consulta popular al respecto ha resultado elegido el día 4 de diciembre de 2.020.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2.020.

Acto seguido, el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, manifiesta que la referida fiesta local, 24 de abril de 2.020, se ha perdido a causa de la pandemia mundial de covid-19 y que en la consulta popular ha participado solamente el 5 % de la población con derecho a voto; por ello, no considera lógica su sustitución y opina que no pasaría nada si se pierde dicha fiesta local; por todo lo dicho, su grupo se abstiene en la votación.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco (5) votos, procedentes del Grupo P.S.O.E.-A.
- Abstenciones: Cuatro (4), procedentes del Grupo P.P.

La Corporación, en votación ordinaria, a la vista del resultado de la votación (cinco votos a favor y cuatro abstenciones), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Designar como fiesta local, en sustitución del día 24 de abril de 2.020, festividad de San Marcos, con carácter de inhábil para el trabajo, retribuida y no recuperable, el día que a continuación se indica:

- 4 de diciembre de 2.020, viernes: día hábil anterior al Día de la Constitución.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Deporte, para su conocimiento y efectos.

VIII.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PAZ.-

El Sr. Alcalde da cuenta de que el trabajador de este Ayuntamiento que hasta la fecha ha realizado las funciones de Secretario del Juzgado de Paz de esta localidad, por acumulación de tareas, ha solicitado que dicho cargo sea desempeñado por otro trabajador, y propone designar para el mismo a Doña Sandra Ruiz Lechado.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2.020.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Designar SECRETARIA DEL JUZGADO DE PAZ de esta localidad a Doña SANDRA VARGAS LECHADO, con D.N.I. núm. 48871048-G y domicilio en C/ Maestro Manuel Hernández Martín nº 28 de Encinas Reales (Córdoba), Personal Laboral Temporal de este Ayuntamiento; para hacer efectivo el presente nombramiento, la persona designada, deberá tomar posesión del cargo ante el Juez de Paz de esta localidad.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y al Juzgado de Paz de Encinas Reales, y notificarlo a la interesada, para su conocimiento y efectos.





Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

IX.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- No se plantearon.

X.- TURNO URGENTE.- No se planteó ningún asunto.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- **RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS VERBALMENTE POR EL GRUPO P.P.-**
- Ruegos y Preguntas formulados por el Sr. Prieto Navarro, Portavoz del Grupo P.P.-

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. Tras la polémica generada en cuanto a la compra realizada por este Ayuntamiento de “Alta tecnología” de depuración para las aulas me gustaría realizarles algunas preguntas:

¿Por qué no sometieron a concurso de adjudicación pública la compra de estas máquinas? No han tenido ustedes en cuenta al resto de empresarios locales, tampoco han velado por el dinero de los contribuyentes pudiéndose haber ahorrado dinero gracias a la concurrencia competitiva entre empresarios locales.

En caso de querer realizar una aportación de este tipo en el Colegio para filtrar el Aire, No “Como refuerzo y complemento de las medidas de higiene frente a la transmisión del ARN SARS-CoV-2 (COVID-19)” como ustedes publicaban en la página de Facebook del Ayuntamiento... ¿Por qué no pidieron al Director que eligiera él los equipos idóneos, como máximo responsable del centro, en vez de imponérselos?, una vez más han dejado ustedes claro al pueblo de Encinas Reales su nivel de Sectarismo Ideológico.

El Sr. Alcalde responde que dicha compra se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente, que a la hora de elegir el producto se ha consultado con personas cualificadas y que el Director del Colegio participó en la decisión final.

2. También hemos tenido conocimiento de la iniciativa de un colectivo local, con su consecuente recogida de firmas, para el nombramiento de una calle de la localidad con el nombre de una persona que fue y será un referente en mi profesión, tocayo casualmente mío y del alcalde, en este aspecto, nos gustaría trasladar desde aquí nuestro más sincero apoyo a este colectivo y también a la familia del agraciado en este caso también familiar del alcalde.

3. Hemos tenido conocimiento de que un negocio local, concretamente uno de los que más ha colaborado durante el pasado brote no ha podido optar a la subvención de este ayuntamiento a los negocios que se vieron afectados durante el pasado confinamiento.

Es por eso que como ya hemos solicitado en anteriores ocasiones sobre que amplíen ustedes siempre al máximo los plazos de presentación de solicitudes y más concretamente en el caso de esta subvención que les solicitamos amplíen el plazo hasta el 31 de diciembre.

El Sr. Alcalde contesta que nadie lamenta más que él que el referido negocio no haya sido beneficiario de la subvención.

4. Rogar al señor alcalde, tras la publicación efectuada en la página de Facebook del Ayuntamiento el pasado 23 de Octubre en la que presumía de haber





Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

superado de nuevo al Covid, el mismo día en el que conocía usted mismo de mano del propio afectado que había un nuevo caso y teniendo en cuenta que al día siguiente se produjo otro más al cuál tachó usted de querer publicidad.

No vuelva a redactar mensajes triunfalistas con respecto a lo que al Virus se refiere, porque por desgracia ni usted, ni yo, ni nadie que no venga de la comunidad científica para proporcionarnos una vacuna contra él lo derrotaremos.

El Sr. Alcalde manifiesta que si efectúa una comunicación es porque previamente está autorizado para ello y los datos que facilitó en su momento fueron los que le había dado la Junta de Andalucía; al Portavoz del P.P. "le debería dar vergüenza hablar del Covid-19 delante de los ciudadanos de Encinas Reales y que su nivel de irresponsabilidad ha llegado al máximo, el alarmismo y el pánico que ha creado son motivos más que suficientes para presentar inmediatamente su dimisión" y que "tiene dos caras, es pura hipocresía, es un manso corderito cuando no hay cámaras y un león con la presencia de las cámaras y en las redes sociales"; el Sr. Alcalde continúa diciendo que, políticamente hablando, se ha quedado muy corto y que el Sr. Prieto Navarro debería haber venido al Ayuntamiento a consultar la documentación en lugar de decir la sarta de disparates y tonterías que ha publicado en las redes sociales, ya que los aparatos están homologados para funcionar en presencia de personas; un responsable político donde tiene que hablar es en su Ayuntamiento no en Facebook, solicite la documentación pertinente y le será facilitada, y que pasará mucho tiempo para que se olvide el nivel de desconfianza que ha creado. Por último, el Sr. Alcalde manifiesta que ningún padre ni ninguna madre se ha dirigido al Director del Centro y que el espectáculo que estamos dando es lamentable, por lo que pide perdón al pueblo de Encinas Reales.

Finalmente, la Concejala Delegada de Educación, Sra. Prieto Reina, manifiesta que no encuentra adjetivo para calificar las palabras del Portavoz del Grupo P.P., y que siendo representante de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) no ha recibido quejas en relación al asunto que nos ocupa; antes de decir una cosa hay que informarse bien al respecto y le extraña que le lleguen las quejas a alguien ajeno a la comunidad educativa, y termina diciendo que en la última reunión del Consejo Escolar el Director del Centro me pidió que agradeciera la predisposición del Ayuntamiento con el C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Expectación y con los niños y niñas del mismo.

5. Solicitar una vez más que teniendo en cuenta las plataformas de redes sociales a las que este Ayuntamiento está adscrito, se publiquen de aquí en adelante los videos de los plenos tanto telemáticos como presenciales en un futuro en directo como por ejemplo viene haciendo ya la Diputación de Córdoba.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y veintitrés minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario,
CERTIFICO:

V.º B.º
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;

Código seguro de verificación (CSV):

DC11 1C3D A59E B5F8 599F



DC111C3DA59EB5F8599F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.encinasreales.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario - Interventor YERON ESTRADA JOSE LUIS el 23/2/2021

VºBº de Alcalde GONZALEZ BARCO GABRIEL el 23/2/2021